

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2018-019

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, PARA ENMENDAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2017-036, EL CUAL CREA EL PROGRAMA “RENUUEVA TU ESCUELA”, ADSCRITO A LA OFICINA DEL GOBERNADOR**

POR CUANTO: El 14 de junio de 2017, se firmó el Boletín Administrativo Núm. OE-2017-036 para crear y establecer el Programa “Renueva tu Escuela” como la estructura administrativa encargada de coordinar los esfuerzos inter-agenciales y comunitarios que se les brindarán a las escuelas para asegurar que las instalaciones físicas de los planteles se encuentren en óptimas condiciones para el comienzo de cada año escolar.

POR CUANTO: El Programa “Renueva tu Escuela” surge del reconocimiento del derecho de toda persona a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad, y del compromiso de nuestra Administración en proveerle a nuestros niños una educación de excelencia.

POR CUANTO: En el pasado hemos reconocido que, en cumplimiento con nuestro compromiso con la educación de los niños de Puerto Rico, resulta imperioso atender con premura las necesidades de mantenimiento, mejoras y reparaciones de las escuelas del sistema de educación pública.

POR CUANTO: Es necesario enmendar ciertas disposiciones de la Orden Ejecutiva Núm. 2017-036, con el fin de actualizar la administración y operación del Programa “Renueva tu Escuela”.

POR TANTO: Yo, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las Leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se enmienda la “SECCIÓN 2da” de la Orden Ejecutiva 2017-036, Boletín Administrativo OE-2017-036, para que lea como sigue:

SECCIÓN 2da. Dicho Comité Ejecutivo estará compuesto por:

1. La Secretaria del Departamento de Educación,
2. Un representante de la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura,
3. Un representante de la Autoridad de Edificios Públicos,

4. Un representante de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas,
5. Un representante de la Oficina de la Primera Dama,
6. Un representante de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, y
7. Tres (3) personas designadas por el Gobernador de Puerto Rico.

El Gobernador de Puerto Rico designará al Director Ejecutivo del Comité. El Director Ejecutivo servirá de enlace entre el Departamento de Educación y todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico que formen parte de este Programa.

SECCIÓN 2da. Las disposiciones de la Orden Ejecutiva Núm. OE-2017-036, Boletín Administrativo Núm. OE-2017-036, que no fueron dejadas sin efecto o enmendadas por la presente Orden Ejecutiva, permanecen vigentes según allí dispuestas.

SECCIÓN 3ra. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo las corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 4ta. DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto todas aquellas órdenes ejecutivas que en todo o en parte sean incompatibles con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 5ta. SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 6ta. NO CREACIÓN DE DERECHO EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 7ma. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada, derogada o revocada por una Orden Ejecutiva posterior o por disposición de ley.

SECCIÓN 8va. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, San Juan, Puerto Rico, hoy 1ro de Junio de 2018.



  
RICARDO A. ROSSELLO NEVARES  
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 1<sup>o</sup> de junio de 2018.

  
LUIS G. RIVERA MARIN  
SECRETARIO DE ESTADO